

ANT.: Oficio Ordinario N° 478 de la Directora Serviu Magallanes de fecha 1 de marzo de 2018.

MAT.: Complementa Resoluciones de asignación directa, PPPF Pedze.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ~~N°~~ **00209**

Punta Arenas, **16 ABR 2018**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- A) Oficio Ordinario N°478 de la Directora Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita modificar las resoluciones correspondientes a proyectos PEDZE, para corregir el error de haber omitido la excepción del artículo 33 del DS N°255/2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de suscribir el contrato de construcción ante notario, por tratarse de localidades aisladas, sin servicio de notaría. Agrega que este error se debió a una omisión involuntaria en la digitación, al no mencionar entre las excepciones el artículo 33, del Decreto antes citado. Finalmente indica que esta rectificación no implica la asignación adicional de nuevos recursos.
- B) Informe N°18 del Jefe del Departamento de Planes y Programas, por el cual informa que el Serviu Magallanes solicita corregir el error de haber omitido la excepción del artículo 33, del DS N°255 (V. y U.) de 2006, en la Resoluciones Exentas N°8210, de fecha 21.12.2016, N°6673, de fecha 23.05.2017, N°7858, de fecha 21.06.2017, N°10762, de fecha 01.09.2017, N°11785, de fecha 29.09.2017, N°12094, de fecha 12.12.2017, N°13006, de fecha 06.11.2017 y N°13125, de fecha 13.11.2017, todas del Ministerio de Vivienda y urbanismo, que asignan directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar PEDZE, debido a error involuntario de digitación presentado en el oficio de petición de Serviu. Agrega que considera procedente acceder a lo solicitado, en orden a eximir del requisito establecido en el artículo 33, del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, de suscribir el contrato de construcción ante un Notario Público, por tratarse de localidades aisladas y sin servicio de notaría.
- C) La facultad delegada de esta Seremi establecida en la Resolución Exenta N°11523 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, y que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades que indica, en específico, en su parte resolutive, numeral 2 que establece; "Reemplázase el párrafo segundo del resuelvo 6., por el siguiente: "En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, ..."
- D) Teniendo presente que a la fecha de dictación de las mencionadas Resoluciones Exentas aludidas en el numeral b) de estos vistos, efectivamente, no existía servicio de notaría y que se omitió en dicho período dicha circunstancia. Dándose los presupuestos para un buen servicio, en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19880, que permite la retroactividad de los

actos administrativos, toda vez, que beneficia a los interesados de los subsidios y no se lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

- 1.- **Compléméntese** las Resoluciones Exentas N°8210, de fecha 21.12.2016, N°6673, de fecha 23.05.2017, N°7858, de fecha 21.06.2017, N°10762, de fecha 01.09.2017, N°11785, de fecha 29.09.2017, N°12094, de fecha 12.12.2017, N°13006, de fecha 06.11.2017 y N°13125, de fecha 13.11.2017, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asignan directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar PEDZE, agregando un resuelvo adicional, que exima del requisito establecido en el artículo 33 del DS N°255/2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden de suscribir el contrato de construcción ante notario público.
- 2.- Todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JHG/AAB/GSA/sgsa



JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCION :

- Director Serviu Regional.
- Departamento Planes y Programas SEREMI de V. y U.
- Asesor Jurídico SEREMI de V. y U.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Oficina de Partes.